CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. CPS-RIVDP-03-2024

CONTRATO No.:	**CPS-RIVDP-03-2024**
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO FACILITADOR COMUNITARIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE CHAQUENODÁ DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DEL CONVENIO AO04-P3202008-006 ENTRE PARQUES NACIONALES Y EL RESGUARDO DE VALLE DE PERDIDAS
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	RESGUARDO VALLE DE PERDIDAS
IDENTIFICACIÓN:	901034365-8
CONTRATISTA:	DIBER SINIGUI BAILARIN
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.001.544.849
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML/C $7.360.000
PLAZO DEL CONTRATO:	CUATRO MESES, CONTADOS A PATIR DEL ACTA DE INICIO.

Rubro	Unidad	Cantidad	V/Unitario	TOTAL	Aporte PNNC - DTAO
1 Facilitador por municipio en frontino. Perfil: Experto indigena bachiller o tecnico con experiencia de 1 a 2 años en trabajo con comunidades indígenas en la zona de ejecución del convenio.	Mes	4	1.840.000	7.360.000	7.360.000

Entre los suscritos a saber, ANDRÈS FELIPE CARUPIA BAILARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1048017709 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **RESGUARDO DE VALLLDE PERDIDAS** en su condición de cabildo indigena legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras mediante resolución N° 50 del 17 de Octubre de 1995. según Acta de elección o asamblea general de fecha 18 de Octubre de 2022 y con acta de posesión de fecha 21 de Octubre de 2022, suscrita por la Alcaldía Municipal de URRAO del departamento ANTIOQUIA, para el período del 21 de Octubre de 2022 al 31 de

Octubre de 2024. Y por la otra, **DIBER SINIGUI BAILARIN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.001.544.849, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-RIVDP-03-2024**, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL RESGUARDO** a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO FACILITADOR COMUNITARIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE CHAQUENODÁ DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DEL CONVENIO AO04-P3202008-006 ENTRE PARQUES NACIONALES Y EL RESGUARDO DE VALLE DE PERDIDAS"

UNSPSC: **80111600 – Servicios de personal temporal**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
F	80	11	16	00	80111600

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el convenio a las que sea citado por el resguardo indígena de valle de perdidas.
2. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. facilitar la conformación, reglamentación y puesta en funcionamiento de una instancia de coordinación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades del Resguardo Indígena Êmberâ de Chaquenodá, para la toma de decisiones orientadas a la planeación y manejo del área traslapada del Parque Nacional Natural Las Orquídeas.
2. Facilitar la formulación e implementación conjunta de una estrategia local de prevención, vigilancia y control en el área traslapada, articulando a los diferentes actores como la Asociación de Cabildos Indígenas, Corpourabá, Alcaldías, Gobernación de Antioquia, entre otros.
3. facilitar Apoyar la formulación y gestión para el saneamiento predial del área traslapada, que aporte a la iniciativa de los resguardos para la ampliación de los mismos.
4. Facilitar la formulación e implementación de las capacitación a las autoridades indígenas y a la guardia indígena para el control territorial, que aporte a la gobernanza del Parque Nacional Natural Las Orquídeas y al cuidado del territorio.
5. Acompañar la formulación, gestión e implementación de un proyecto de restauración ecológica participativa entre el Parque Nacional Natural Las Orquídeas y el resguardo de chaquenodá, que permita la recuperación y el manejo sostenible de los suelos.
6. Facilitar la construcción de un reglamento conjunto a partir del ordenamiento ancestral indígena, con participación y verificación de las autoridades indígenas y el equipo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para las investigaciones que se desarrollen en el área traslapada.
7. Apoyar la construcción de un programa de monitoreo conjunto entre el Parque Nacional Natural Las Orquídeas y las autoridades y comunidades de los Resguardos Indígenas Êmberâ de chaquenodá, acorde a las prioridades culturales y ambientales de las comunidades indígenas.
8. Facilitar la formulación e implementación de un proyecto de educación ambiental y comunicación, que permitan reconocer la importancia ancestral y ambiental del área protegida y los resguardos, incluyendo el diseño y producción de material didáctico.
9. Socialización del convenio al resguardo de Chaquenodá.
10. Seguimiento a los proyectos desarrollados anteriormente entre parques nacionales las orquídeas y el resguardo de chaquenodá, en la cual debe representar un informe de la situación actual de cada uno de los proyectos.
11. Otras funciones que le asigne el Representante del resguardo indígena de valle de pérdidas para el desempeño eficiente de la gestión financiera, administrativa, logística y la gestión de recursos humanos.

DEL MUNICIPIO:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el honorario pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.

4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta por el resguardo.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: EL valor estimado del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML/C $7.360.000** los cuales se pagarán en pagos iguales mensuales, cada uno a razón de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML/C $1.840.000** previa presentación de actas e informes parciales mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el representante legal del resguardo indígena de valle de perdidas.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos de administracion del 10% de recursos, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de contabilidad del RESGUARDO.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL RESGUARDO podrá, mediante Resolución Motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL RESGUARDO mediante Resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO, en razón del presente contrato, se harán con cargo al:

Rubro	Unidad	Cantidad	V/Unitario	TOTAL	Aporte PNNC - DTAO
1 Facilitador por municipio en Urrao. Perfil: Experto indigena bachiller o tecnico con experiencia de 1 a 2 años en trabajo con comunidades indígenas en la zona de ejecución del convenio.	Mes	4	1.840.000	7.360.000	7.360.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **ELCONTRATISTA**, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial, las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el representante legal del cabildo indígena de valle de perdidas, o quien haga sus

veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL RESGUARDO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL RESGUARDO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Urrao.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este acuerdo, comprometiéndose a dar a la información el uso adecuado y manteniendo en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, así como se comprometen a guardar, con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente Acuerdo adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa, y asumen la responsabilidad, que las personas involucradas en el desarrollo del objeto del presente acuerdo guarden igualmente el sigilo que exige dicha información confidencial.

Dado en Urrao, a los un (01) día de agosto de 2024.

Firma: _____

ANDRÉS FELIPE CARUPIA BAILARÍN
Cedula: 1048017709
Gobernador Indígena de Urrao.
Nit: 901034365-8

firma _____

DIBER SINIGUI BAILARIN
Cedula: 1001544849
Contratista

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rey baridura – enlace indigena		01 de agosto de 2024
Revisó y aprobó	Andres felipe carupia – represemtante legal		01 de agosto de 2024
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Powered by CamScanner

JUSTIFICACIÓN PARA LA E
LABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados como los resguardos indígenas que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e, igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-119 de 2020 dijo: "El artículo 1º de la Constitución Política, dispuso que Colombia se encuentra organizada en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. A partir de esta norma, la autonomía de los entes territoriales adquiere la naturaleza jurídica de principio constitucional, inspirador de la labor legislativa, de la actuación administrativa y guía de la interpretación de las normas relacionadas con las entidades territoriales y entidades territoriales especiales. La autonomía fue reiterada y desarrollada en el artículo 287 de la norma superior donde, a la vez, ésta adquirió la naturaleza de derecho y garantía de los entes territoriales y se establecieron los elementos mínimos que la conforman y determinan su fisionomía constitucional: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales".
"(…) En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación".

El Resguardo Indígena de Valle de Pérdidas ha identificado la necesidad de contratar un facilitador comunitario en el municipio de frontino para realizar las actividades programas en el plan de trabajo la cual va direccionado para la buena ejecución del convenio AO04-P3202008-006 Convenio interadministrativo con las autoridades y comunidades indígenas de los Resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, ubicadas en el área de traslape del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, municipios de Urrao y Frontino de Antioquia. El objetivo de este convenio es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción conjunta de la reglamentación de usos y el monitoreo participativo, fortaleciendo el esquema de gobernanza ambiental en el marco del cumplimiento de los acuerdos de consulta previa.

Para ello, el Resguardo Indígena de Valle de Pérdidas considera necesario contratar a una persona natural que tenga experiencia en trabajo con las comunidades indígenas del resguardo de chaquenodad, tenga conocimiento de las cosmovisiones y procesos propios de las comunidades indígenas, con el fin de que pueda implementar y resaltar el manejo de los sistemas geográficos de las comunidades indígenas de frontino en el marco de la ejecución del convenio.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Objeto
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO FACILITADOR COMUNITARIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE CHAQUENODÁ DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DEL CONVENIO AO04-P3202008-006 ENTRE PARQUES NACIONALES Y EL RESGUARDO DE VALLE DE PERDIDAS"

2.2 Clasificador de bienes y servicios.
El presente objeto por contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y servicios así:

UNSPSC: **80111600 – Servicios de personal temporal**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
F	80	11	16	00	80111600

2.3 Objetivos Específicos

1. facilitar la conformación, reglamentación y puesta en funcionamiento de una instancia de coordinación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades del Resguardo Indígena Êmberâ de Chaquenodá, para la toma de decisiones orientadas a la planeación y manejo del área traslapada del Parque Nacional Natural Las Orquídeas.
2. Facilitar la formulación e implementación conjunta de una estrategia local de prevención, vigilancia y control en el área traslapada, articulando a los diferentes actores como la Asociación de Cabildos Indígenas, Corpourabá, Alcaldías, Gobernación de Antioquia, entre otros.
3. facilitar Apoyar la formulación y gestión para el saneamiento predial del área traslapada, que aporte a la iniciativa de los resguardos para la ampliación de los mismos.
4. Facilitar la formulación e implementación de las capacitación a las autoridades indígenas y a la guardia indígena para el control territorial, que aporte a la gobernanza del Parque Nacional Natural Las Orquídeas y al cuidado del territorio.
5. Acompañar la formulación, gestión e implementación de un proyecto de restauración ecológica participativa entre el Parque Nacional Natural Las Orquídeas y el resguardo de chaquenodá, que permita la recuperación y el manejo sostenible de los suelos.

6. Facilitar la construcción de un reglamento conjunto a partir del ordenamiento ancestral indígena, con participación y verificación de las autoridades indígenas y el equipo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para las investigaciones que se desarrollen en el área traslapada.
7. Apoyar la construcción de un programa de monitoreo conjunto entre el Parque Nacional Natural Las Orquídeas y las autoridades y comunidades de los Resguardos Indígenas Êmberâ de chaquenodá, acorde a las prioridades culturales y ambientales de las comunidades indígenas.
8. Facilitar la formulación e implementación de un proyecto de educación ambiental y comunicación, que permitan reconocer la importancia ancestral y ambiental del área protegida y los resguardos, incluyendo el diseño y producción de material didáctico.
9. Socialización del convenio al resguardo de Chaquenodá.
10. Seguimiento a los proyectos desarrollados anteriormente entre parques nacionales las orquídeas y el resguardo de chaquenodá, en la cual debe representar un informe de la situación actual de cada uno de los proyectos.
11. Otras funciones que le asigne el Representante del resguardo indígena de valle de pérdidas para el desempeño eficiente de la gestión financiera, administrativa, logística y la gestión de recursos humanos.

2.4 Objetivos Generales:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el convenio a las que sea citado por el resguardo indígena de valle de perdidas.
2. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

2.5 Obligaciones del resguardo

1. Pagar a EL CONTRATISTA el honorario pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta por el resguardo.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que "Las Entidades Estatales y especiales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

3.2 Requisitos mínimos

Perfil: Experto indígena bachiller o técnico con experiencia de 1 a 2 años en trabajo con comunidades indígenas en la zona de ejecución del convenio.

3.3 Presupuesto Oficial.

El pago que debe efectuar EL RESGUARDO DE VALLE DE PERDIDAS debido al contrato a suscribir se hará con cargo al Rubro.

Rubro	Unidad	Cantidad	V/Unitario	TOTAL	Aporte PNNC - DTAO
1 facilitador por municipio en frontino. Perfil: Experto indigena bachiller o tecnico con experiencia de 1 a 2 años en trabajo con comunidades indígenas en la zona	Mes	4 meses	1.840.000	7.360.000	7.360.000

de ejecución del convenio.					

3.4 Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago

EL valor estimado del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ML/C $7.360.000 los** cuales se pagarán de la siguiente forma en pagos iguales mensuales, cada uno a razón de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS $1.840.000** previa presentación de actas e informes parciales mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el representante legal del resguardo indígena de valle de perdidas.

3.5 Lugar y Plazo de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Frontino resguardos de Chaquenodá por **Cuatro (4) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta.
- Formato Único de hoja de vida de la Función Pública para persona natural – SIGEP.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Documentos que acrediten la formación académica requerida.
- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República.
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Acta de Grado y/o Diploma que acrediten la formación académica requerida.
- Certificados que acrediten la experiencia laboral, profesional o relacionada (según el caso).
- Examen Médico pre-ocupacional.
- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).
- Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Garantía de la Contratación:

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, cuyos riesgos son bajos, por cuanto al contratista se le pagará una vez recibido los respectivos servicios y previo el informe de

supervisión, no es obligatoria la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

5.2 Supervisión.

La supervisión de este contrato será ejercida por el representante legal del resguardo indígena de valle de perdidas, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en Urrao, a los un (01) día de agosto de 2024.

Firma: _____
Andrés Felipe Carupia Bailarín
Cedula: 1048017709
Gobernador Indígena de Urrao
Nit: 901034365-8

ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL RESGUARDO INDIGENA DE VALLE DE PERDIDAS Y EL FACILITADOR COMUNITARIO DE FRONTINO, DIBER SINIGUI BAILARIN.

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual explicativo titulado “guía para elaboración de estudios del sector", emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se le impone la obligación a la entidades públicas y especiales, en este caso, el resguardo indígena de valle de perdidas, de analizar durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Que el Resguardo Indígena de Valle de Pérdidas requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de desarrollar actividades como facilitador comunitario para el resguardo inidgena de Chaquenodá, para dar cumplimiento al convenio "AO04-P3202008-006 Convenio interadministrativo con las autoridades y comunidades indígenas de los Resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, ubicadas en el área de traslape del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, municipios de Urrao y Frontino de Antioquia, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción conjunta de la reglamentación de usos y el monitoreo participativo fortaleciendo el esquema de gobernanza ambiental en el marco del cumplimiento de los acuerdos de consulta previa".

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista debe justificarse previamente, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2°, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

Dado que los procesos del Resguardo Indígena de Valle de Pérdidas están contemplados como apoyo, y que se sigue adecuadamente los principios constitucionales que trae el artículo 209 de nuestra Constitución Política, y que están incorporados en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, para hacer más eficientes y transparentes los procesos que se adelanten en la administración del resguardo.

La persona deberá ser un indígena que conozca la cultura, sus cosmovisiones y procesos propios al interior del resguardo de Chaquenodá, que implemente y resalte el plan de vida indígena.

Que, por lo tanto, el Resguardo Indígena de Valle de Pérdidas debe utilizar los mecanismos legales de que dispone, contratando al personal idóneo y con la preparación suficiente que permita que los procesos lleguen a un feliz término.

La contratación de un facilitador comunitario es esencial para el Resguardo Indígena de Valle de Pérdidas, ya que permitirá cumplir con los objetivos del convenio interadministrativo y fortalecer la

gobernanza ambiental en la región, respetando los acuerdos de consulta previa y promoviendo el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas.

IDENTIFICACION DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO FACILITADOR COMUNITARIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE CHAQUENODÁ DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DEL CONVENIO AO04-P3202008-006 ENTRE PARQUES NACIONALES Y EL RESGUARDO DE VALLE DE PERDIDAS.

2.2 CODIGO DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:

80111600 – Servicios de personal temporal

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
F	80	11	16	00	80111600

2.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato de Prestación de Servicios se suscribirá por el término de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio.

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

3.1.1. Aspectos generales del mercado.

El resguardo indígena de frontino, existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios como facilitadores, que apoye y facilite el desarrollo de las actividades del convenio parques nacionales y el resguardó además de los procesos sociales y culturales, además de la articulación entre los cabildos indígenas.

3.1.2. Aspectos Económicos del sector.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el resguardo indígena de valle de perdidas tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do. Además, la Tabla de presupuesto de este convenio para la Prestación de Servicios para el resguardo, el cual estima como honorarios para el personal de servicios coordinación de proyecto $3.800.000

Para la determinación de los costos para la ejecución de este contrato, se tuvo en cuenta los presupuestos oficiales y honorarios del mercado para nivel tecnologo, que desarrollen actividades de apoyo con funciones y en oficinas similares, para lo cual se calculó para este proceso un valor de **SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ML/C $7.360.000** VALOR que sale de los rubros presupuestales estudio de mercado - presupuesto convenio pnnc dtao - resguardo valle de perdidas 2024.

Rubro	Unidad	Cantidad	V/Unitario	TOTAL	Aporte PNNC - DTAO
1 Facilitador por municipio en frontino. Perfil: Experto indigena bachiller o tecnico con experiencia de 1 a 2 años en trabajo con comunidades indígenas en la zona de ejecución del convenio.	Mes	4	1.840.000	7.360.000	7.360.000

3.1.3 Forma de pago.

EL valor estimado del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ML/C $7.360.000 los** cuales se pagarán de la siguiente forma en pagos iguales mensuales, cada uno a razón de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS $1.840.000** previa presentación de actas e informes parciales mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el representante legal del resguardo indígena de valle de perdidas.

3.2 Análisis Legal y técnico.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de una persona idónea para ejecutar labores jurídicas.

En virtud de lo anterior, se requiere de una persona idónea con conocimientos en materia cultural con enfoque étnico, con el cual se pueda agilizar y coordinar los diferentes procesos e impulsar programas e implementar a feliz término la ejecución del convenio suscrito con la subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del sistema de parques nacionales.

3.3 SUPERVISION.

La supervisión de este contrato será ejercida el representante legal del resguardo indígena de valle de perdidas.

3.4.2 Análisis del sector de acuerdo con la demanda:

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales del resguardo de valle de perdidas.

3.5. ANALISIS DE LA OFERTA

En la actualidad, el resguardo indígena de valle de perdidas tiene la obligación de implementar los programas necesarios para garantizar los derechos y servicios públicos, que es de naturaleza progresiva y especial. De ahí, la necesidad de acudir a la contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el objeto de ajustarse a los principios constitucionales y al cumplimiento del convenio AO04-P3202008-006.

Dado en Urrao, a los un (01) día de agosto de 2024.

Firma: _____

Andrés Felipe Carupia Bailarín
Cedula: 1048017709
Gobernador Indígena de Urrao.
Nit: 901034365-8

Urrao, 01 de agosto de 2024.

Señor
DIBER SINIGUI BAILARIN
1.001.544.849

Asunto: Aceptación Propuesta.

Cordial saludo,

Una vez revisada su propuesta para la ejecución del objeto contractual **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO FACILITADOR COMUNITARIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE CHAQUENODÁ DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DEL CONVENIO AO04-P3202008-006 ENTRE PARQUES NACIONALES Y EL RESGUARDO DE VALLE DE PERDIDAS" Se evidencia que cumple con los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia exigida por el resguardo, por tanto, se procede a dar **concepto favorable** para su contratación.

Por ende, la invitamos a acercarse para iniciar la etapa contractual.

Se aclara que este concepto no obliga ni vincula contractualmente al ente territorial, **SOLO OPERA COMO UN CONCEPTO INTERNO Y ADMINISTRATIVO DE FAVORABILIDAD CONTRACTUAL**.

Atentamente,

Firma: _____
ANDRÉS FELIPE CARUPIA BAILARÍN
Cedula: 1048017709
Cabildo Resguardo de Valle de Perdidas.
Nit: 901034365-8

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rey baridura – enlace indigena		01 de agosto de 2024
Revisó y aprobó	Andres felipe carupia – represemtante legal		01 de agosto de 2024
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ACTA DE INICIO
CPS-RIVDP-03-2024

Fecha de inicio: 01 de agosto de 2024.

En la fecha señalada se da inicio al Contrato de Prestación de Servicios N° **CPS-RIVDP-03-2024**, celebrado entre EL RESGUARDO DE VALLE DE PERDIDAS y **DIBER SINIGUI BAILARIN CC 1001544849** cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO FACILITADOR COMUNITARIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE CHAQUENODÁ DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DEL CONVENIO AO04-P3202008-006 ENTRE PARQUES NACIONALES Y EL RESGUARDO DE VALLE DE PERDIDAS".

VALOR: SIETE MILLOMNES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML/C $7.360.000

PLAZO: CUATROMESES, CONTADOS A PATIR DEL ACTA DE INICIO.

Para tal efecto se verifico la existencia de los requisitos de ejecución señalados en el inciso 2°del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, según correspondan, esto es teniendo en cuenta el tipo de contrato, objeto, cuantía y plazo de ejecución de la presente contratación.

Para constancia se firma por las partes, en Urrao, Antioquia.

Firma: _____
ANDRÉS FELIPE CARUPIA BAILARÍN
Cedula: 1048017709
Gobernador Indígena de Urrao.
Nit: 901034365-8

firma _____
DIBER SINIGUI BAILARIN
Cedula: 1001544849
Contratista

Powered by CamScanner

Urrao, 01 de agosto de 2024.

Señor

ANDRES FELIPE CARUPIA BAILARIN

Cabildo indígena Resguardo Valle de Perdidas.

Municipio de Urrao

El abajo firmante, ofrezco mis servicios para ejecutar el objeto **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO FACILITADOR COMUNITARIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE CHAQUENODÁ DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DEL CONVENIO AO04-P3202008-006 ENTRE PARQUES NACIONALES Y EL RESGUARDO DE VALLE DE PERDIDAS". De conformidad con los requisitos establecidos en el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD y con mi propuesta.

Presento a continuación propuesta técnica, y económica.

Así mismo manifiesto que presento las siguientes actividades específicas para ser ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual:

1. facilitar la conformación, reglamentación y puesta en funcionamiento de una instancia de coordinación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades del Resguardo Indígena Êmberâ de Chaquenodá, para la toma de decisiones orientadas a la planeación y manejo del área traslapada del Parque Nacional Natural Las Orquídeas.
2. Facilitar la formulación e implementación conjunta de una estrategia local de prevención, vigilancia y control en el área traslapada, articulando a los diferentes actores como la Asociación de Cabildos Indígenas, Corpourabá, Alcaldías, Gobernación de Antioquia, entre otros.
3. facilitar Apoyar la formulación y gestión para el saneamiento predial del área traslapada, que aporte a la iniciativa de los resguardos para la ampliación de los mismos.
4. Facilitar la formulación e implementación de las capacitación a las autoridades indígenas y a la guardia indígena para el control territorial, que aporte a la gobernanza del Parque Nacional Natural Las Orquídeas y al cuidado del territorio.
5. Acompañar la formulación, gestión e implementación de un proyecto de restauración ecológica participativa entre el Parque Nacional Natural Las Orquídeas y el resguardo de chaquenodá, que permita la recuperación y el manejo sostenible de los suelos.
6. Facilitar la construcción de un reglamento conjunto a partir del ordenamiento ancestral indígena, con participación y verificación de las autoridades indígenas y el equipo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para las investigaciones que se desarrollen en el área traslapada.
7. Apoyar la construcción de un programa de monitoreo conjunto entre el Parque Nacional Natural Las Orquídeas y las autoridades y comunidades de los Resguardos Indígenas Êmberâ de chaquenodá, acorde a las prioridades culturales y ambientales de las comunidades indígenas.

8. Facilitar la formulación e implementación de un proyecto de educación ambiental y comunicación, que permitan reconocer la importancia ancestral y ambiental del área protegida y los resguardos, incluyendo el diseño y producción de material didáctico.
9. Socialización del convenio al resguardo de Chaquenodá.
10. Seguimiento a los proyectos desarrollados anteriormente entre parques nacionales las orquídeas y el resguardo de chaquenodá, en la cual debe representar un informe de la situación actual de cada uno de los proyectos.
11. Otras funciones que le asigne el Representante del resguardo indígena de valle de pérdidas para el desempeño eficiente de la gestión financiera, administrativa, logística y la gestión de recursos humanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, declaro que estoy debidamente facultado para firmar y presentar la propuesta y suscribir el contrato, cumplo con el perfil exigido para la prestación del servicio, que no me hallo incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Formalmente hago propuesta económica para contratar por honorarios mensuales **SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ML/C $7.360.000**, Autorizo al RESGUARDO, a verificar toda la información incluida en esta propuesta.

Atentamente,

Diber Sinigui Bailarin
C.C. 1.001.544.849

Original Firmado

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Sinisterra	Benavides	Dibar

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1007544849 | SEXO: F () M (X) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 15 MES 11 AÑO 2002

PAÍS: colombia

DEPTO: Antioquia

MUNICIPIO: frontino

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Amparado bajo

PAÍS: Colombia DEPTO: Antioquia

MUNICIPIO: frontino

TELÉFONO: 3135848796 EMAIL: sinisterrabenavidesdibar@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11 AÑO 2022
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
		X		Bachillerato	11	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
		X				X			X

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Fredonia Antioquia 07-29-2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.001.544.849**

SINIGUI BAILARIN

APELLIDOS
DIBER

NOMBRES



FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-2002**
FRONTINO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-DIC-2020 FRONTINO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0112700-01195178-M-1001544849-20201230 0072975122A 1 52429184

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

La República de Colombia,
y en su nombre

Institución Educativa Rural "La Blanquita del Murrí"

Frontino- Antioquia

Establecimiento educativo de caracter oficial por la secretaria de educación
para la cultura del departamento de Antioquia, aprobado
por Resolución Nº 127105 del 3 de octubre del 2014

Confiere a:

Diber Siniguí Bailarín

Identificado (a) con C.C Nº 1001544849 Expedida en Frontino (Antioquia)

El Título de

Bachiller Académico

(Jornada Sabatina)

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica,
según los planes y programas vigentes de conformidad
con la ley 115 del 8 de febrero de 1994.
Registrado para efectos legales según Decreto Nº 921
del 5 de mayo de 1994, en el libro General de Graduación Nº 001
Acta de Grado Nº 002 Folio Nº 044
Numeral 009

Beatriz Elena Arango Acosta
C.c: 42.974.873 de Medellín Antioquia
Rectora

Expedido en La Blanquita Murrí (Frontino, Antioquia), el 30 de Noviembre de 2022

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

República De Colombia
Departamento de Antioquia
Secretaría de Educación para la Cultura

Institución Educativa Rural
"La Blanquita de Murrí"

Dane No.205284000162 Nit No.900157471-5

Frontino, Antioquia
Establecimiento educativo de carácter oficial por la Secretaría de Educación
pa la Cultura del Departamento de Antioquia,
aprobado por la Resolución No. 127105 del 03 octubre de 2014

Acta de Graduación No. 002

El día 30 de noviembre de 2022, corregimiento de la La Blanquita del Murri
y en la Institución Educativa Rural "la Blanquita del Murri"
se celebró la proclamación de los

Bachilleres Académicos

(Jornada Diurna)

Otorgándose este titulo a:

Diber Siniguí Bailarín

Identificado (a) con C.C No. 1001544849 , Expedida en Frontino Antioquia

El acto fue presidido por:

Beatriz Elena Arango Acosta
C.C 42.974.873 de Medellín, Ant.
Rectora

Inscrito en el libro No. 001 Acta de graduación No. 002, Folio No. 044, numeral 009
Lo anterior de conformidad con el artículo 02 de Decreto Nacional 921 del 06 de mayo de 1994
y el artículo 88 de la Ley 113 de 1994.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

RESGUARDO CHAQUENODA

NIT: 901834142-5

Frontino 31 de julio 2024

Certificado

Yo Mario Domico Bailarin Gobernador Indígena Embera Eyabida del resguardo chaquenoda de Frontino Antioquia certifico que el señor Diber sinigui Bailarin identificado con el número de cedula 1001544849 de Frontino Antioquia pertenece al Resguardo Chaquenoda Comunidad Quiparado bajo, es perteneciente a la etnia indígena Emberá Eyabida de Frontino Antioquia y es hablante de su lengua natal Embera actualmente tiene autorización para trabajar como promotor con parques nacional.

Este certificado se expide a petición del solicitante el 31 de julio del 2024

Cordialmente

MARIO D. B.

MARIO DOMICO BAILARÍN
C.C. No. 71.023.375
Representante Legal
Resguardo Chaquenodá
Cel. 313 704 35 57 – 32145009262

Mario Domico Bailarin
Cel. 311 7282597 – 3145009262
Frontino - Antioquia

Powered by CamScanner

Fecha:

Día:	5	Mes: 02	Año: 2024

Nombre: Diber Sinaji Patiño

Edad: 21 años Sexo: Masculino Estado civil: Unión libre.

EPS: Red vital ARP:

Certificado Médico Para: Cambio de EPS- solicitado por parque nacional

Antecedentes personales: Niega

Antecedentes familiares: Niega.

Examen físico:

Peso: 53 kg. Talla: 1.56 cm.

Cabeza y Cuello: Normocéfalo, cuello móvil no doloroso a la palpación ni movilización.

Ojos: Pupilas isocóricas reactivas conjuntiva normocrómica esclera anictéricas

O.T.R.L: Mucosa oral hidratada oro faringe sin alteraciones

Tórax – Corazón – Pulmón: Simétrico normoexpansible, sin tiraje, ruidos cardiacos rítmicos, sin agregados, ruidos respiratorios conservados sin agregados.

Abdomen: Blando depresible no doloroso a la palpación sin masas ni megalias.

Extremidades: Eutróficas llenado capilar menor a 2 segundos, pulsos periféricos distales presentes.

Sistema Nervioso: Alerta, orientado en tiempo espacio persona, fuerza 5/5 en 4 extremidades marcha sin alteraciones.

Piel y Faneras: Sin lesiones.

Estado Medico del Paciente: Adecuado – Adulto sano.

Observaciones:

Presenta enfermedades infectocontagiosas que le impida convivir en comunidad:

SI		NO	X

Yurika Cordoba. RM 1140895134.
MEDICO

VIGILADO Supersalud

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de julio de 2024, a las 17:21:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1001544849
Código de Verificación	1001544849240729172140

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251542883

PIB
13:40:38

Bogotá DC, 30 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIBER SINIGUI BAILARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1001544849:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2024 02:48:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1001544849 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99256395** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:24:06 PM horas del 29/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1001544849**
Apellidos y Nombres: **SINIGUI BAILARIN DIBER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1001544849 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2024 02:11 PM

Código Verificación: **HWJ4G89Y67**

Válida hasta: **28/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona SINIGUI BAILARIN,DIBER identificado(a) con CC 1001544849 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 322570235 desde el 15 de febrero de 2024, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 15 de febrero de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141081144360

(415)7707212489984(8020) 000014108114436 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 1 5 4 4 8 4 9	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1001544849	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Frontino 2 8 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SINIGUI	BAILARIN	DIBER	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Frontino 2 8 4

41. Dirección principal: VRD Quiparado bajo

42. Correo electrónico: siniguibailarindiber@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 7 4 5 0	3 0 4 1 1 7 4 0 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 4 0 7 3 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2 0																									

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 30 / 14 : 14: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SINIGUI BAILARIN DIBER

985. Cargo Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 30-07-2024 02:32:52PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, DIBER SINIGUI BAILARIN

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.001.544.849 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	FRONTINO
Dirección	CHAQUENODÁ			Teléfonos	3135848196

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	10.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 10.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA



DIBER SINGUI BAILARIN — FRONTINO; 01 DE JULIO DE 2024

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA — CIUDAD Y FECHA